



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago

Número 23

Sábado 29 de Enero de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

*Reiterando el derecho de los Interventores de Fondos provinciales y municipales a acudir a las sesiones.* (Boletín Oficial del Estado del día 20 de Enero de 1944).

Excmos. Sres.: Elevadas a este Centro quejas sobre el desconocimiento por algunas Corporaciones, en especial por determinadas Diputaciones provinciales, del derecho de los Interventores de Fondos a asistir a las sesiones;

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 244 del Estatuto municipal, 150 del provincial y la Orden de 30 de Diciembre de 1924 en el párrafo segundo de su apartado cuarto,

Esta Dirección ha acordado aclarar con carácter general:

1.º Los Interventores de Fondos de las Corporaciones Locales (Diputaciones, Mancomunidades, Cabildos, Ayuntamientos), tienen voz en las sesiones para cumplir las Obligaciones que les impone la legislación vigente.

2.º A tal efecto deben ser citados a todas las sesiones ordinarias del Pleno y de la Comisión permanente, y a aquellas extraordinarias en que vayan a tratarse asuntos de carácter o con repercusiones económicas o financieras.

3.º El Interventor tendrá derecho a que se le conceda la palabra en cada uno de los asuntos de la naturaleza indicada.

4.º Para la debida constancia, firma-

rán las actas de todas las sesiones a que asistan.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y el debido cumplimiento por las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de Enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles. 100

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafuente, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Justina García Sanz, viuda del que fué médico de A. P. D., don Juan de la Fuente y de la Cal, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Canillas de Esgueva, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera y Villafuente, percibiendo como mayor sueldo, durante dos años, el de 1.250 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villafuente, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado y la Orden ministerial de 11 de Enero de 1939, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 312,50 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios, deberán contribuir al pago

de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Canillas de Esgueva. . . . .	2,12 pesetas.
Cilleruelo de Abajo. . . . .	0,52 »
Ciruelos de Cervera. . . . .	0,51 »
Villafuente . . . . .	22,87 »

Cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villafuente, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su cumplimiento.

Valladolid, 24 de Enero de 1944.—El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

194

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria asunto resinas

Esta Diputación provincial, aceptando con entusiasmo todo estudio e iniciativa que afecte principalmente al desarrollo económico de las Haciendas Municipales, dándose cuenta del grave perjuicio que se ocasionará a los Ayuntamientos y particulares propietarios de pinares resineros en caso de aprobarse el proyecto presentado para la nueva Ley de Ordenación de Industrias Resineras, en sesión del día 20 del actual, estimó conveniente, para mayor eficacia, unir su gestión a la que se realiza por otras provincias interesadas, y, en su virtud, acordó convocar a los Ayuntamientos y particulares afectados, para que asistan a la asamblea que tendrá lugar en el Palacio provincial el día 1 de Febrero próximo, a las doce horas, a la que serán invitados también los Procuradores en Cortes, a fin de concretar la petición o enmienda que haya de formularse al proyecto referido.

Valladolid, 25 de Enero de 1944.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

205

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1943

CUENTA del cuarto trimestre de 1943 que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3.509.786,83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2.320.392,75
CARGO. . . . .	5.830.179,58
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	2.239.913,33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	3.590.266,25

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas . . . . .	109.102,66	20.706,39	129.809,05
2. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
3. Subvenciones y donativos . . . . .	599.333,48	55.316,37	654.649,85
4. Legados y mandas. . . . .	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios . . . . .	49.394,92	18.014,60	67.409,52
6. Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7. Derechos y tasas . . . . .	816.860,06	395.522,35	1.212.382,41
8. Arbitrios provinciales . . . . .	23.660,16	14.656,42	38.316,58
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	630.394,33	640.940,12	1.271.334,45
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	499.077,93	299.001,29	798.079,22
11. Recargos provinciales . . . . .	200.709,56	100.354,88	301.064,44
12. Traspasos de obras y servicios públicos. . . . .	75.000,00	102.905,28	177.905,28
13. Crédito provincial . . . . .	800.000,00	150.000,00	950.000,00
14. Recursos especiales . . . . .	262.046,86	283.349,70	545.396,56
15. Multas . . . . .	67.800,00	10.400,00	78.200,00
16. Mancomunidades interprovinciales. . . . .	»	»	»
17. Reintegros . . . . .	294.512,06	87.591,85	382.103,91
19. Resultas . . . . .	5.878.413,77	141.633,50	6.020.047,27
CARGO. . . . .	10.306.305,79	2.320.392,75	12.626.698,54
GASTOS			
1. Obligaciones generales . . . . .	1.629.247,10	183.014,08	1.812.261,18
2. Representación provincial . . . . .	30.327,97	5.807,70	36.135,67
3. Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»
4. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5. Gastos de recaudación . . . . .	22.730,04	»	22.730,04
6. Personal y material . . . . .	1.425.881,22	476.110,31	1.901.991,53
7. Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8. Beneficencia . . . . .	1.146.757,87	731.325,75	1.878.083,62
9. Asistencia social . . . . .	75.603,40	44.142,89	119.746,29
10. Instrucción pública . . . . .	67.189,50	42.916,37	110.105,87
11. Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	467.358,18	197.082,84	664.441,02
12. Traspasos de servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13. Montes y pesca . . . . .	»	»	»
14. Agricultura y ganadería . . . . .	5.999,99	11.500,00	17.499,99
15. Crédito provincial . . . . .	323.465,30	24.079,22	347.544,52
16. Mancomunidades interprovinciales. . . . .	»	»	»
17. Devoluciones . . . . .	224.789,01	71.792,46	296.581,47
18. Imprevistos . . . . .	20.627,15	4.283,75	24.910,90
19. Resultas . . . . .	1.356.542,23	447.857,96	1.804.400,19
DATA. . . . .	6.796.518,96	2.239.913,33	9.036.432,29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1943.—El depositario, F. González.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1943.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.º B.º. El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 20 de Enero de 1944.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Eusebio Rodríguez Fernández-Vila. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier. 243

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Amusquillo de Esgueva

Hechas las designaciones de vocales natos de que trata el artículo 489 del Estatuto municipal, quedando expuestas al público para oír reclamaciones durante ocho días.

Amusquillo de Esgueva, 25 de Enero de 1944.—El alcalde, Lucinio Burguño.

220—114

## Bercero

Aprobado el presupuesto ordinario para 1944, se anuncia su exposición al público por término de quince días, durante los cuales y en los quince días siguientes podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Bercero, 24 de Enero de 1944.—El alcalde, Lupicinio González.

215—115

## Brahojos

Rendidas las cuentas municipales del año 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a los efectos de examen por los contribuyentes.

Brahojos, 25 de Enero de 1944.—El alcalde, Félix García.

213—116

## Brahojos

Formado el repartimiento general de utilidades para el año actual de 1944, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Brahojos, 25 de Enero de 1944.—El presidente, Benito Gutiérrez.

214—117

## Castrobol

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrobol, 22 de Enero de 1944.—El alcalde, Máximo Quintero.

223—118

## Castroverde de Cerrato

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas finales para el ejercicio 1944, quedan de manifiesto al público en Secretaría por plazo de quince días.

Castroverde de Cerrato, 24 de Enero de 1944.—El alcalde, Martín Asensio.

218—119

## Corcos del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, se halla expuesto al

público por término de quince días a los efectos previstos en el Estatuto municipal.

También se halla expuesto al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones la rectificación del padrón municipal de habitantes.

Corcos del Valle, 24 de Enero de 1944. El alcalde, Francisco Gila.

216-120

### Pozuelo de la Orden

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal y durante los plazos reglamentarios que se indican, los documentos siguientes:

Repartimiento general de utilidades para el año actual de 1944, por quince días y tres más.

Rectificación al padrón de habitantes, por quince días.

Pozuelo de la Orden, 24 de Enero de 1944.—El alcalde, Fausto Villafáfila.

222-121

### Nueva Villa de las Torres

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal.

Nueva Villa de las Torres, 20 de Enero de 1944.—El alcalde, Félix Pino.

217-122

### Villabáñez

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, han sido designados por este Ayuntamiento vocales natos de las Comisiones del reparto general de utilidades para el año actual, los señores siguientes:

#### Parte real

D. Ramiro Burgueño del Prado.  
D. Calixto Pelayo Recio.  
D. Carlos García y García.  
Herederos de Francisco Bustamante.

#### Parte personal

D. Eustaquio Montes González.  
D. Teodoro Cubero Martín.  
D. Martín Gregorio Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días.

Villabáñez, 22 de Enero de 1944.—El alcalde, Félix Recio.

221-123

### Villabaruz de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual mes, acordó solicitar del Instituto Nacional de Colonización, una petición de anticipo reintegrable, sin interés, de cincuenta mil noventa y siete pe-

setas diez y ocho céntimos (50.097,18), de conformidad con la Ley de 23 de Julio de 1942, para la ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica para el alumbrado público y privado de este pueblo, según presupuesto extraordinario aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 31 del pasado mes.

El reintegro del anticipo de referencia, se hará en el plazo y condiciones que señale el Instituto, quedando afectos a su pago todos los ingresos del servicio de referencia, así como los necesarios del presupuesto ordinario.

Se autoriza al Instituto para hacerse cargo de la administración y explotación del servicio cuando el Ayuntamiento no lo verifique, o incumpla las obligaciones dimanantes del contrato, ya que se le considera como acreedor preferente y privilegiado.

El Ayuntamiento se compromete a consignar, en cada uno de los presupuestos ordinarios, correspondientes a los ejercicios durante los cuales rija el contrato, y, en concepto de gastos, las cantidades necesarias para el pago de los plazos que venzan durante su vigencia.

Y estando sujetos los acuerdos adoptados con expresado motivo al trámite de «referéndum», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto municipal, queda abierta la información pública, a que se refiere el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sobre sustitución del referéndum por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este

extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que podrán acudir, por escrito, ante el excelentísimo señor Gobernador civil o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a que se hace referencia en el artículo 3.º de dicho Decreto, advirtiendo que, transcurrido que sea el plazo indicado, el expediente seguirá la tramitación que en él se indica.

Villabaruz de Campos, 22 de Enero de 1944.—El alcalde, Leónides García.

241-124

### Villaco

Hechas las designaciones de vocales natos de que trata el artículo 489 del Estatuto municipal, quedando expuestas al público para oír reclamaciones durante ocho días.

Villaco, 25 de Enero de 1944.—El alcalde, Salvador Río.

219-125

### Villavellid

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villavellid, 25 de Enero de 1944.—El alcalde, Gregorio H.

224-126

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID



Ahorro a la vista. Ahorro a plazo. Con intereses acumulables

al capital o a renta. Préstamos con garantía. Obras benéfico-sociales

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una, como demandante, don Emilio Pons y

Pons, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Valencia, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el letrado don Francisco Fernández, y de la otra, como demandado, don José Román González, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, el cual por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 5.346 pesetas de principal; 38 pesetas de gastos de protesto y 28,20 pesetas de gastos de cuenta de resaca, intereses y costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, para que con los bienes que han sido embargados a don José Román González, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, se haga pago al aquí acreedor don Emilio Pons y Pons, de la cantidad de cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas de principal; treinta y ocho pesetas de gastos de protesto y veintiocho pesetas con veinte céntimos de gastos de cuenta de resaca con más el interés legal de aquella primera suma desde la fecha de tal protes-

to hasta su completo pago y condeno a expresado demandado al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del ejecutado además de notificarse en los Estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menor que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Martín y Martín.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, se da el presente en Valladolid, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

142—127

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue información de dominio, a instancia de don Norberto Adulce Linares, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, de la finca que después se dirá, tasada en dos mil pesetas.

*Finca objeto de información*

Una participación de mil cuatrocientas diez y nueve pesetas y media en el valor total de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, dado a la casa sita en Valladolid, que es interior, de la casa número 14, principal, de la calle de Vega; lindando derecha, de Antonia Crespo; izquierda, de Tomás Ramos, y espalda, de herederos de Pedro Moro.

La totalidad del predio descrito la adquirió el solicitante, en unión de otros, por compra, a doña Modesta Gonzalo Enrique y don Venancio García González y a doña Celestina Gonzalo Enrique.

Y por este edicto se cita a don Pedro Moro Arquero y doña Primitiva Giralda, por ser a nombre de quien ha estado inscrita la finca en el Registro fiscal de edificios y solares durante los diez últimos años; a doña Antonia Crespo, don Tomás Ramos y herederos de Pedro Moro, colindantes de la misma; a don Sebastián de Toro Téllez, por existir anotaciones de embargo a su favor, y a don Evencio Losada y doña Isabel Maestro, por aparecer a su nombre la participación indivisa que se interesa, a todos por edictos, por desconocerse su domicilio, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio pretendida, convocándoles para que en el plazo de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, si lo estiman conveniente.

Dado en Valladolid, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, Raimundo Pérez.

192—128

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CITACIÓN

María Piedade Da Silva, súbdita portuguesa, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, que viajaba en el tren rápido de Irún, el día catorce de Octubre último, en departamento de primera clase; así como otro súbdito portugués, cuyas circunstancias se desconocen y que viajaba en el mismo departamento que la anterior y en el tren expresado, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid al objeto de prestar declaración en el sumario 294, 1943; la primera para relacionar los efectos que le faltaren en el maletín neceser que le fué entregado por conducto del Consulado de su país en San Sebastián, y ofrecerla el procedimiento, y el segundo para prestar declaración y determinar características de la gabardina que se dice sustraída y ofrecerle el procedimiento, como por el presente se lleva a cabo a ambos, caso de no comparecer en el término expresado, y aperi-

bidos que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 24 de Enero de 1944.—El secretario judicial, Santos Porres.

195

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción número dos de esta ciudad en proveído dictado con esta fecha en el sumario que instruye con el número 324 de 1943 por robo a don Anastasio Abad, ha acordado se cite por medio de la presente al inculpado Samuel Miñambres Gómez, de comparecencia ante este Juzgado en término de tercero día, al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto expido la presente en Valladolid, a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, Fernando Montes.

209



**La CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID**

HA IMPLANTADO LA VENTAJOSÍSIMA LIBRETA  
DE IMPOSICIONES ANUALES A INTERÉS COMPUESTO AL 3%.

**OFICINAS:** Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

**SUCURSALES:** En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

## MADRID.—NÚMERO 4

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ser juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Filiberta Rodríguez Castro, natural de Pozaldez (Valladolid), de sesenta y cuatro años de edad, hija de Evencio y de Isidra (difuntos), de estado viuda de don Luis Castellano Pizarro, que falleció en esta capital, de la que era vecina el día tres de Abril del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia al público, su muerte sin testar, sin dejar descendencia de ninguna clase ni ascendencia, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Dorotea, doña Valeriana, doña Engracia y doña Diodata Rodríguez Castro y sus sobrinos carnales doña Ana María y doña Pilar Gandía Rodríguez y don Enrique Rodríguez Beloqui, hijos de los hermanos de la causante, fallecidos con anterioridad a la misma, doña María y don Enrique Rodríguez Castro; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales acordados, y justificándolo con los oportunos documentos.

Madrid, 29 de Diciembre de 1943.—El

secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º: El juez de primera instancia, interino (ilegible).

191—129

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este distrito, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número trescientos veintitrés de mil novecientos cuarenta y cuatro, que instruye por robo de prendas a Silverio Calleja; ha acordado se cite al inculpado Samuel Miñambres Gómez, en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, en término de tercero día, al objeto de ser oído; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente, en Valladolid, a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, P. S., Fernando P. Montes.

208

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial